



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **364-2023** presentada el veinticinco de agosto del corriente año por la ciudadana en la que requirió: *“Solicito copia electrónica de escritura, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las once horas con treinta minutos del día veintiocho de agosto del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la misma Ley, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Tesorería y Custodia de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Técnico encargado envió copia electrónica del Testimonio de la Escritura Pública que contiene Compraventa y Mutuo Hipotecario, otorgada en la ciudad de _____ en los oficios notariales de _____ en la cual se otorgó Compraventa del inmueble identificado como _____ ubicado en _____ a favor de la ciudadana _____, que garantiza el préstamo a nombre de ella misma.

En cumplimiento a lo determinado en el Art. 30 LAIP, se envía versión pública de dicha compraventa, es decir, omitiendo los datos personales de terceros.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana

- b) Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a la versión pública del documento detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información